



CIRCULAR PHR N° 019 /

ANT.: - Circular PHR N°11, de fecha 9 de abril de 2024, de la Subsecretaría de Vivienda y Urbanismo, que establece procedimiento y parámetros a utilizar para actualizar el monto de los Subsidios Habitacionales en la Modalidad de Construcción de Viviendas Nuevas, asignados por el Programa de Habitabilidad Rural, a las condiciones establecidas en la Resolución Exenta N°321, (V. y U.), de fecha 23 de febrero de 2024, y sus modificaciones.

- Resolución Exenta N°762, (V. y U.), de fecha 28 de mayo de 2024, y sus modificaciones, que llama a proceso de selección en condiciones especiales para el otorgamiento de Subsidios Habitacionales del Título II, en las Modalidades de Mejoramiento y Ampliación de Viviendas Existentes y Mejoramiento del Entorno y Equipamiento Comunitario con proyecto desarrollado, del Programa de Habitabilidad Rural, regulado por el D.S. N°10, (V. y U.), de 2015 y sus modificaciones, a las regiones que indica, en la alternativa de postulación individual o colectiva.

MAT.: Complementa la Circular PHR N°11, de fecha 09 de abril de 2024, de la Subsecretaría de Vivienda y Urbanismo, en el sentido de establecer el procedimiento y los parámetros a utilizar para actualizar el monto de los Subsidios Habitacionales en la Modalidad de Mejoramiento y Ampliación de Vivienda Existentes y la Tipología de Mejoramiento del Entorno Inmediato, asignados por el Programa de Habitabilidad Rural, a las condiciones establecidas en la Resolución Exenta N°762, (V. y U.), de fecha 28 de mayo de 2024, y sus modificaciones.

SANTIAGO, 13 AGO 2024

DE: SUBSECRETARIA DE VIVIENDA Y URBANISMO

A: DIRECTORES SERVIU Y SEREMI MINVU DE TODAS LAS REGIONES

Mediante la Circular PHR N°11, de la Subsecretaría de Vivienda y Urbanismo, dictada y publicada con fecha 9 de abril de 2024, se estableció el procedimiento y parámetros a utilizar para actualizar el monto de los Subsidios Habitacionales en la Modalidad de Construcción de Viviendas Nuevas, asignados por el Programa de Habitabilidad Rural entre los años 2016 y 2021, y para los servicios de asistencia y fiscalización técnica asignados el año 2022, a las condiciones establecidas en la Resolución Exenta N°321, (V. y U.), de fecha 23 de febrero de 2024, que llamó a proceso de selección para el otorgamiento de subsidios habitacionales en la Modalidad de Construcción de Viviendas Nuevas del Programa de Habitabilidad Rural.



Que, por medio del presente acto administrativo se complementa la Circular N°11 citada en el antecedente, con el objeto de incluir en ella el procedimiento y los parámetros necesarios para posibilitar la aplicación de lo establecido en el Resuelvo 32, de la Resolución Exenta N°762, (V. y U.), de 2024, que señala *"Las personas beneficiadas con un subsidio vigente en la **modalidad de proyectos de mejoramiento y ampliación de viviendas existentes, o de la tipología mejoramiento del entorno inmediato**, del Programa de Habitabilidad Rural, DS N°10 (V. y U.), de 2015, otorgado en el período 2016 al 2021, que, a la fecha de publicación de la presente resolución, no cuenten con proyecto desarrollado, no hayan contratado obras por insuficiencia de presupuesto disponible, requieran recontractar obras por haberse verificado incumplimiento del contrato y liquidación de éste o se encuentren desfinanciados por razones debidamente fundadas, podrán aplicar las condiciones que les sean más favorables del presente llamado, según la determinación que haga al respecto el SERVIU respectivo."*

Para proyectos en la Modalidad de Mejoramiento y Ampliación de Vivienda Existentes y la Tipología de Mejoramiento del Entorno Inmediato, serán aplicables los mismos procedimientos y parámetros generales establecidos en la Circular PHR N°11, del presente año, citada en el antecedente, a excepción de sus numerales 3., 4., 6., 12., 14. y 17., conforme a lo que se indica a continuación:

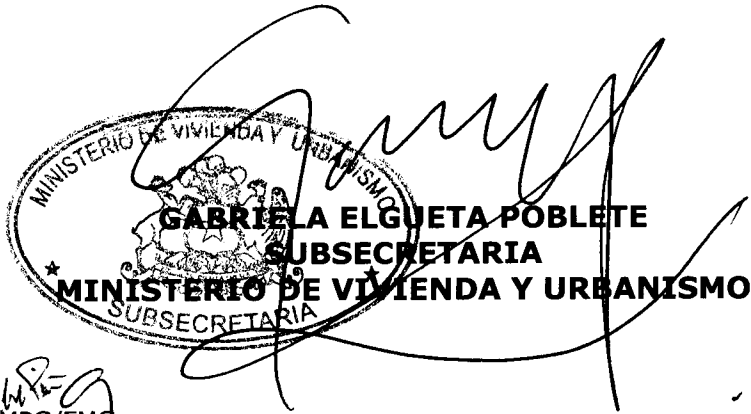
1. El monto de los subsidios en la Modalidad de Mejoramiento y Ampliación de Vivienda Existentes y la Tipología de Mejoramiento del Entorno Inmediato, podrán ser actualizados hasta los valores máximos disponibles en la Resolución Exenta N°762, (V. y U.), de 2024, y sus modificaciones, considerando los factores multiplicadores establecidos en las Resoluciones Exentas N°3.130 y N°3.771, ambas (V. y U.), de 2016.
2. Los subsidios en la Modalidad de Mejoramiento y Ampliación de Vivienda Existentes y la Tipología de Mejoramiento del Entorno Inmediato que, a la fecha de publicación de la presente Circular, ya cuenten con un incremento otorgado mediante el procedimiento excepcional regulado por la Resolución Exenta N°1.448, (V. y U.), de 2021, y sus modificaciones, deberán considerar el monto del referido incremento como parte de los recursos disponibles del proyecto, pudiendo otorgar la diferencia para alcanzar los valores máximos indicados en la Resolución Exenta N°762, (V. y U.), de 2024, y sus modificaciones.
3. Respecto de lo señalado en los Resueltos 5 y 6, de la Resolución Exenta N°762, (V. y U.), de 2024, y sus modificaciones, sobre Convenios de Prestación de Servicios de Asistencia Técnica suscritos por SERVIU o por los Municipios, en ambos casos deberán generarse a partir de la aplicación de la normativa vigente, específicamente en lo referido a los procesos de contratación de las Entidades de Asistencia Técnica.
4. Será responsabilidad del SERVIU la verificación y el cumplimiento de las condiciones y requisitos establecidos en la Resolución Exenta N°762, (V. y U.), de 2024, y sus modificaciones. Por su parte, la SEREMI MINVU respectiva será responsable de otorgar el incremento solicitado, previa confirmación de disponibilidad de recursos mediante correo al coordinador (S) del equipo Control de gestión DCADC, Roberto Sánchez Vargas (rasanchezv@minvu.cl) con copia a la Jefa (S) DCADC, Natalia Cruz Hinojosa (ncruzh@minvu.cl).
5. Para efectos de imputar los recursos al Programa de Habitabilidad Rural, las Resoluciones Exentas de incremento de la SEREMI MINVU respectiva, para los proyectos en la Modalidad de Mejoramiento y Ampliación de Vivienda Existentes y la Tipología de Mejoramiento del Entorno Inmediato, podrán ser emitidas hasta el día 13 de diciembre de 2024.
6. Para el caso de proyectos en la Modalidad de Mejoramiento y Ampliación de Vivienda Existentes y la Tipología de Mejoramiento del Entorno Inmediato, en que su desfinanciamiento exceda lo montos máximos establecidos en la Resolución Exenta N° 762, (V. y U.), de 2024, y sus modificaciones, donde no sea posible aprobar los proyectos y/o ejecutar las obras en su totalidad, deberán realizar la



solicitud de incremento al Ministro de Vivienda y Urbanismo, considerando el análisis técnico económico respectivo de la DITEC.

Se deja constancia que en todo lo no modificado por esta Circular, se mantiene plenamente vigente en la Circular PHR N°11, de 2024, citada en el antecedente.

Saluda atentamente a Ud.,



MINISTERIO DE VIVIENDA Y URBANISMO
GABRIELA ELGUETA POBLETE
SUBSECRETARIA
MINISTERIO DE VIVIENDA Y URBANISMO
SUBSECRETARIA



CAS/MGC/RSV/MPG/FMG
Int. 5/2024

Distribución:

- Destinatarios.
- Gabinete Ministro de Vivienda y Urbanismo.
- Gabinete Subsecretaria de Vivienda y Urbanismo.
- División de Política Habitacional, MINVU.
- División Jurídica, MINVU.
- División Técnica de Estudio y Fomento Habitacional, MINVU.
- Sistema Integrado de Atención a la Ciudadanía (SIAC), MINVU.
- Coordinadores Regionales PHR SERVIU (de todas las regiones).
- Jefes de Operaciones Habitacionales SERVIU (todas las regiones).
- Jefes de Planes y Programas SEREMI MINVU (todas las regiones).
- Oficina de Partes y Archivos.
- Ley N° 20.285, Art. 7 letra g).